



Periódico Oficial

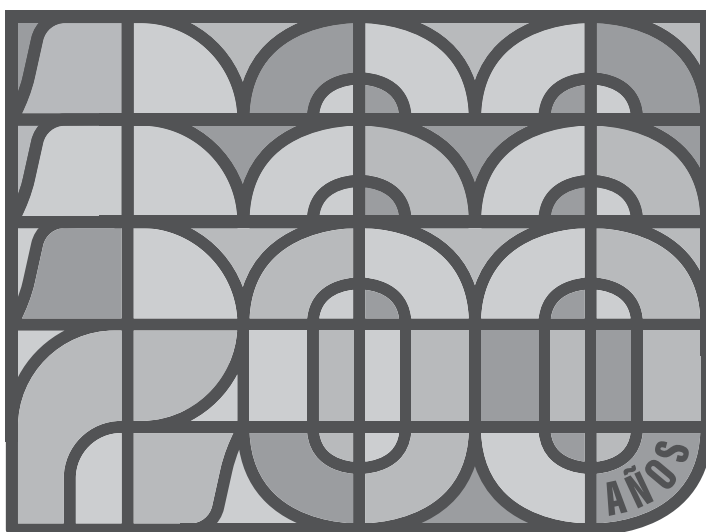
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 15 de Mayo de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 786/2024.....	4
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 898/2024.....	5
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 69/2024.....	6
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 604/2022.....	7
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 6109/2022.....	8-9
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 6109/2022.....	10-11
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 250/2023-C.....	12
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 73/2023.....	13
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1004/2023.....	14
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3122/2021.....	15-16
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1693/2021.....	17
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1365/2022.....	18



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 493/2022.....	19
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 476/2023.	20-22
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 758/2023.	23-24
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1727/2022.	25-26
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 123/2023.....	27-28
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 769/2023.....	29-30
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 109/2023.....	31
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2022.	32-33
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2022.....	34-36
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 936/2021.....	37-43
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 782/2005.	44-45
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 806/2016.	46-47
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 617/2023.....	48
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 170/2022.	49-51
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 567/2023.	52-54
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 586/2022.....	55
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 741/2022.....	56-58
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 136/2024.	59
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 136/2024.	60



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **786/2024** relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Miguel Segoviano Hernández, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un auto el cuatro de abril del dos mil veinticuatro, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y el Periódico "El Porvenir", que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia de Miguel Segoviano Hernández, a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia: DOY FE

CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. A 26 DE ABRIL DEL 2024.
**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
MV CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El día 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el juicio **sucesorio de intestado** a bienes de **Víctor Edwin Rodríguez Vela**, denunciado por **Víctor Edwin Rodríguez Leal, Hilda Gabriela Rodríguez Leal y María Hilda Leal Sánchez**, bajo el número de expediente **898/2024**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 7 de **mayo** del año 2024.

La C. Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado.

Licenciada **Bertha María Serna Cisneros.**

Orden No. 968

15





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este **Juzgado Juicio Sucesorio De Intestado Acumulado A Bienes de Juan Aguirre Castillo**, quien falleció el día 20 veinte de julio del 2019 dos mil diecinueve, formándose el Expediente número **69/2024**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.
Doy fe.

Linares, N.L. 27 veintisiete de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.



**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.
LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCIA.





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

**CIUDADANO ALFREDO JULIÁN VÁZQUEZ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO**

Con fecha 19 diecinueve de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó en el expediente judicial **604/2022**, formado con motivo del **juicio oral mercantil** promovido por **Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, apoderada de **Administradora Fome 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por **conducto de su apoderado**, la publicación de un edicto por tres veces en forma consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Porvenir y en el Boletín Judicial, a fin de emplazar a Alfredo Julián Vázquez López para que dentro del término de nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este Juzgado.- Doy



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Villaldama, Nuevo León, a 9 de abril de 2024.
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
Del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amador Galván Barrón

Orden No. 959

15-17-20



EDICTO

Al ciudadano: Luis Faustino Martínez Muñoz.

Domicilio: Desconocido.

En fecha 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial, bajo el expediente **6109/2022**, el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Adolfo Cantú Garza**, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, a fin de promover juicio ejecutivo mercantil en contra **Proyectos Arquitectónicos y de Especificación, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Faustino Martínez Muñoz y Luis Pernia Fernández** de quienes reclama lo siguiente:

1.- Declaración Judicial de Cumplimiento Forzoso del Contrato de Arrendamiento Financiero número 023491MTY23778A y su ANEXO A de fecha 01/12/2018-uno de Diciembre del año dos mil dieciocho, que se exhibe como base de la acción y que fue celebrado por una parte, **ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en su carácter de Arrendadora, por otra parte, **PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE ESPECIFICACION, S.A. DE C.V.**, como Arrendataria, además, los señores **LUIS FAUSTINO MARTINEZ MUÑOZ y LUIS PERNIA FERNANDEZ**, en su carácter de Obligados solidarios; instrumentos que se narran en los HECHOS de la presente demanda a los que me remito a la letra.

2.- Por consiguiente, derivado del cumplimiento cuya declaración se solicita, en la vía propuesta se reclama de todos los demandados **PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE ESPECIFICACION, S.A. DE C.V., LUIS FAUSTINO MARTINEZ MUÑOZ y LUIS PERNIA FERNANDEZ**, lo siguiente:

a) Pago de la cantidad de \$92,276.44 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal derivado del saldo que comprende las rentas vencidas generadas al amparo del contrato base de la acción, como se justifica con el Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador Público facultado por mi mandante y que me permito acompañar a la presente demanda.

b) Pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses moratorios vencidos, así como los se continúen venciendo hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado dentro de la **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA, "TASA DE INTERES MORATORIO"** del contrato base de la acción, previa su cuantificación de sentencia mediante el incidente correspondiente.

3. Para el caso de que los demandados no cumplan con las condenas que a su cargo le sean decretadas, pido se ordene proceder al trance y remate de los

bienes que sean embargados precautoriamente y con su producto se pague a mi representada hasta la total solución del adeudo.

4.- Se reclama el pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos y Costas que se generen por el trámite del presente Juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas al demandado y obtenidas en condena dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente.

Asimismo, en el auto de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a Luis Faustino Martínez Muñoz por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", y en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se editan en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México.



De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndole saber a los codemandados. Así mismo, se previene al codemandado Luis Faustino Martínez Muñoz para que dentro del término de 30 treinta días para que ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de su intención, conforme el numeral 1401 del Código de Comercio, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento mercantil en consulta. En atención a lo solicitado, advirtiéndose que de los autos de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés se omitió precisar el monto que se refiere como adeudo, se aclara que al expedirse los edictos ordenados en dichos proveídos deberá de precisarse que la cantidad que deberán hacer pago los demandados dentro del término concedido es \$92,276.44 (noventa y dos mil doscientos setenta y seis pesos 44/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio o señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el artículo 1394 del Código de Comercio. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada. Además, prevengase en forma personal a la parte demandada para que dentro del término para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal se harán a través del boletín judicial, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Doy fe.



LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 954

15-17-20



EDICTO

Al ciudadano: Luis Pernia Fernández.

Domicilio: Desconocido.

En fecha 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial, bajo el expediente **6109/2022**, el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Adolfo Cantú Garza**, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, a fin de promover juicio ejecutivo mercantil en contra **Proyectos Arquitectónicos y de Especificación, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Faustino Martínez Muñoz y Luis Pernia Fernández** de quienes reclama lo siguiente:

1.- Declaración Judicial de Cumplimiento Forzoso del Contrato de Arrendamiento Financiero número 023491MTY23778A y su ANEXO A de fecha 01/12/2018-uno de Diciembre del año dos mil dieciocho, que se exhibe como base de la acción y que fue celebrado por una parte, ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de Arrendadora, por otra parte, PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE ESPECIFICACION, S.A. DE C.V., como Arrendataria, además, los señores LUIS FAUSTINO MARTINEZ MUÑOZ y LUIS PERNIA FERNANDEZ, en su carácter de Obligados solidarios; instrumentos que se narran en los HECHOS de la presente demanda a los que me remito a la letra.

2.- Por consiguiente, derivado del cumplimiento cuya declaración se solicita, en la vía propuesta se reclama de todos los demandados PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE ESPECIFICACION, S.A. DE C.V., LUIS FAUSTINO MARTINEZ MUÑOZ y LUIS PERNIA FERNANDEZ, lo siguiente:

a) Pago de la cantidad de \$92,276.44 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal derivado del saldo que comprende las rentas vencidas generadas al amparo del contrato base de la acción, como se justifica con el Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador Público facultado por mi mandante y que me permito acompañar a la presente demanda.

b) Pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios vencidos, así como los se continúen venciendo hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado dentro de la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. "TASA DE INTERES MORATORIO" del contrato base de la acción, previa su cuantificación de sentencia mediante el incidente correspondiente.

3. Para el caso de que los demandados no cumplan con las condenas que a su cargo le sean decretadas, pido se ordene proceder al trance y remate de los

bienes que sean embargados precautoriamente y con su producto se pague a mi representada hasta la total solución del adeudo.

4.- Se reclama el pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos y Costas que se generen por el trámite del presente Juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas al demandado y obtenidas en condena dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente.

Asimismo, en el auto de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a Luis Pernia Fernández por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", y en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se editan en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De



conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndole saber a los codemandados. Así mismo, se previene al codemandado Luis Pernia Fernández para que dentro del término de 30 treinta días para que ocurra ante esta autoridad a hacer pagallana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de su intención, conforme el numeral 1401 del *Código de Comercio*, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente al ordenamiento mercantil en consulta. En atención a lo solicitado, advirtiéndose que de los autos de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés se omitió precisar el monto que se refiere como adeudo, se aclara que al expedirse los edictos ordenados en dichos proveídos deberá de precisarse que la cantidad que deberán hacer pago los demandados dentro del término concedido es \$92,276.44 (noventa y dos mil doscientos setenta y seis pesos 44/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio o señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el artículo 1394 del *Código de Comercio*. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada. Además, prevengase en forma personal a la parte demandada para que dentro del término para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal se harán a través del boletín judicial, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Doy fe.



PODERADO
 LIC. CYNTHIA ZIMINIA GORGA CAMARILLO.
 LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL
 JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
 DE NUEVO LEÓN

Orden No. 955

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

EDICTO

Periódico El Oficial

En el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, por auto dictado el día 21 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 250/2023-C, relativo al juicio ordinario civil de usucapión/prescripción positiva, promovido por Ernesto García Uranga y Leonor López De García, en contra de Domingo Cisneros Alarcón. Así mismo, mediante auto de fecha 2 dos de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al ciudadano Domingo Cisneros Alarcón, que se publicará por 3 tres veces consecutivas en el *Periódico Oficial*, el *Periódico el Porvenir*, así como en el *Boletín Judicial*, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se le previene para que señale domicilio en este municipio de Galeana, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 del ordenamiento procesal civil en consulta.- Doy fe.-

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Galeana, N. L., a 8 de mayo de 2024
Secretaría del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia
del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L. LIC. Rosa Margarita Hernández Hernández.

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 961

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A LA CIUDADANA **MARÍA CRISTINA MORALES TORRES**.
Domicilio ignorado.

En fecha 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado** bajo el expediente judicial número **73/2023**, relativo al procedimiento oral de Divorcio Incausado promovido por **Adrián Moreno Segura**, en contra de la señora María Cristina Morales Torres, ordenándose el emplazamiento a la demandada **María Cristina Morales Torres** a través de edictos por medio del auto de fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico "El Porvenir", y el Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 09 nueve días hábiles contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Aperciéndose al demandado, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

Licenciado Miguel Ángel Rodríguez González.
Guadalupe, Nuevo León, a 03 de Mayo de 2024.

La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fecha 7 siete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **1004/2023** relativo al **juicio oral de divorcio incausado**, promovido por **Arid Araceli Guevara Soria**, en contra de **César Enrique Galindo Jaime**, así mismo mediante auto del 17 diecisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a César Enrique Galindo Jaime por medio de edictos que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 nueve días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. De igual manera se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 8 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

LICENCIADA MARLENE MORENO TOLENTINO
CIUDADANA SECRETARIO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 971

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 140513

A LAS CIUDADANAS MARÍA ESTHER BERMÚDEZ MARTÍNEZ, ANGÉLICA JAZMÍN, SILVIA LAURA Y YULIANA ELOISA DE APELLIDOS GAMBOA BERMÚDEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 3122/2021, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Tiburcio Gamboa Mora, posteriormente en fecha 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó hacer del conocimiento a las ciudadanas María Esther Bermúdez Martínez, Angélica Jazmín, Silvia Laura y Yuliana Eloisa de apellidos Gamboa Bermúdez, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado a fin de que dentro del término de 15 quince días, manifiesten si deducen o repudian los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, apercibidos que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Sustantivo de la materia; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada.

Previéndoseles, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dichas personas, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia. DOY FE.-
GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 6 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

JÉSSICA VIELMA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto:140513 - FC3DE6FD-FA0B-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	JESSICA VIELMA TORRES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	FB3DE6FD-FA0B-EF11-BAB8-061022300078	
	# Serie	706A6627636A663200000000000000000000008635	
Firma	Fecha(UTC/MT Y)	06/05/2024 10:50:08pm / 06/05/2024 4:50:08pm	
	Sello	DPhQbq83ac3ZEgpJswvHqBaWf5wJUvVnMkZgdJ/GszwkaUGX+1D9CMRYwPcGZf elrOpzovEiFD0A89900HppqkJYInzpxG(cVuzMErYECm+XXMgZ6Aur+nYKDPwq8Y TSFwvAMPRk5QulLrVQYrd7m6ngAypaDV+oG6CrlcABEYJ83bVYr6FTTahS8chS 8z/M5SCx83Pd54cW8k4wKQC8BFJEa0DapD46RZfGvp0cZT+hwCOPW0cwwBfgIA 413M2CY4lqSE3s8ag3SxvL9JXB0+SM8cZphgz78kBUJzIqiiBvmN6UTZAmDGAYxQZ bnkA==	
OCSP	Fecha(UTC/MT Y)	06/05/2024 10:50:09 PM / 06/05/2024 04:50:09 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.gentl.gob.mx/valida/mal/index.aspx?id=FB3DE6FD-FA0B-EF11-BAB8-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 140513 - FC3DE6FD-FA0B-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 966

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: OCTAVIO SALINAS DE LA PEÑA.

Por auto de fecha 22-veintidós de noviembre del año 2021-
dos mil veintiuno, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero
de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el **juicio
ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido
por Magda Berenice Alejandro Viejo en contra de Octavio
Salinas de la Peña**, dentro de los autos que integral el
expediente judicial 1693/2021; ordenándose emplazar a **Octavio
Salinas de la Peña**, por medio de edictos que se publiquen por
tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el
Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado,
todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término
de 9-nueve días ocurran a manifestar lo que a sus intereses
convengan; en la inteligencia de que la notificación realizada de
esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el
siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaria del
juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de
traslado y documentos acompañados para su debida instrucción;
apercibiéndole para que señale domicilio convencional para oír y
recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber:
Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás
de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa
Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes
notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de
instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado,
acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código
Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi
atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 12 de Abril de 2024

Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Ciudadano **Gonzalo Saúl Sánchez Briones**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **15 quince de septiembre del año 2022 dos mil veintidós**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1365/2022** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para salir del país**, promovidas por **Maribel Rodríguez Gutiérrez**, respecto del menor **Iker Gonzalo Sánchez Rodríguez**, posteriormente por auto de fecha **22 veintidós de abril del año 2024 dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de **3 tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Gonzalo Saúl Sánchez Briones**, las copias simples de la solicitud y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene al antes mencionado para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibido de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a 08 de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 970

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

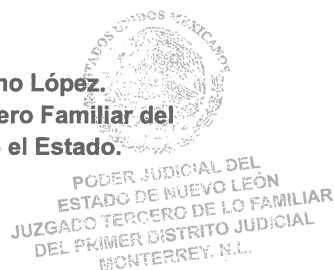
Varios

EDICTO

Al Ciudadano **Juan Antonio García Chávez**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **19 diecinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **493/2022**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para salir del país** respecto de la menor **Aidee Paola García Chairez**, posteriormente por auto de fecha **26 veintiséis de abril del 2024 del dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de **3 tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Juan Antonio García Chávez**, los documentos consistentes en (dos actas de registro civil, tres constancias de estudios, copia de boleta de evaluación, copia de identificación norteamericana y copia de pasaporte), del mismo modo se le previene al antes mencionado para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a 03 de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.


Licenciada **Valeria Moreno López**.

**C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.**



Orden No. 967

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139012

AL C. CIRO ADOLFO CUELLAR PEDRAZA. CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE RADICO EL EXPEDIENTE 476/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GISEL CAROLINA ROMO AGUILAR, EN CONTRA DE CIRO ADOLFO CUELLAR PEDRAZA, Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, ORDENA QUE LA CITADA DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO", "ABC", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA

No. Edicto: 139012 - DB654699-B9C6-EE11-BAB8-061022300078





ER JUDICIAL DEL
O DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
ER DISTRITO JUDICIAL
ONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139012

PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto 139012 - DB654699-B9C6-EE11-BABB-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DA654699-B9C6-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353036393833303833	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	08/02/2024 7:38:19pm / 08/02/2024 1:38:19pm	
	Sello	IUM2iRwH3z7sUVMhAbpPCZ+ZKjZiV7GII1qy6Bx4PADMdgNu+Nuj6R6VWHEebluyD/hUmminH4u3HsZTW3gEnN4nXWvX3H3mJWRXJvsqKE6JzreN1ZiWlnM2aTurF7wazS3zWq7WwnTEmGMye15ANBBs0Yw1y1toE6b9Es7anCiWfPaBww4DfcOJzG6OPf9c9e1pSREEHVWTSFyhb5XuzjZkxcpYAvsOZiWjRk7CaFOSp0bvxpE2bLJ+rf+V9J37EJUTQ3wYSXNo67MR4H8Y8JfCV7jhuVNBjZNVsLRXAvCecfawJ+hQuGdxfeh0Tg==	
	Fecha(UTC/MTY)	08/02/2024 07:38:22 PM / 08/02/2024 01:38:22 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DA654699-B9C6-EE11-BAB8-061022300078			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 139012 - DB654699-B9C6-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 958

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139693

Martha Elvia Cuevas Hernández domicilio ignorado. En fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 758/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias de Notificación e Interpelación Judicial, promovidas por Leonel Briones Limón respecto de Martha Elvia Cuevas Hernández, José Guadalupe Luna Rodríguez y Adelaida Francisca Maribel Guerra Martínez al haberse realizado la búsqueda de la parte interpelada Martha Elvia Cuevas Hernández, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la interpelada en mención, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que se le notifique a Martha Elvia Cuevas Hernández, a efecto de que dé cumplimiento a lo siguiente: "Se interpele judicialmente para que en un plazo no mayor a 30 días conceda el otorgamiento de la Escritura Definitiva de compra venta que acredita como propietario la parte promovente, del inmueble ubicado en la calle Lote de terreno No. 10 (diez), de la manzana 10 (diez), de la extinta comunidad de San Bernabé Topo Chico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y el cual tiene una superficie total de 251.88 M²". En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	9AD91727-2FE3-EE11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6520636A663200000000000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTM)	15/03/2024 12:50:19am / 15/03/2024 6:50:19pm	
	Sello	41sqEidd5upA1FWWhwJt+bKE+YMZN+STEmHcKGOJmS3GozFw4Hrk4EgU M1F7bo+wnTzJl5uIorhaYnZDU8sWzTEpuRCP521ymuRid3CP/GsHxngVvF ncj7qVsmVTLd3/ITMX5D048IVLaEYFawwC8b2ACIlg+802KeWbup3daaa624vY fKG3VgRFPcOxMZVJDqjxWvBQrXX4B3UFflux+YpBndiYRuohJfU3fUnV.GXL Ln4wSKcWOqFvGZvMX4+2LJ+ZY8+V3GdawTcXScJYf+m9gy+S3Chm2ItN6g qY9+dog09tNlDlAlvFoxA==	
Fecha(UTC/MTM)	16/03/2024 12:50:21 AM / 15/03/2024 06:50:21 PM	OCSP	
Responsador	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?ID=9AD91727-2FE3-EE11-BAB8-061022300078			





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138681

A la persona moral Promotora de Viviendas Modelo, Sociedad Anónima, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se radicó el expediente judicial número 1727/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por Vidal Antonio Saavedra Rodríguez, en contra de Promotora de Viviendas Modelo, Sociedad Anónima, mediante proveído de 1 uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la persona moral Promotora de Viviendas Modelo, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 3 tres días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 22 veintidós de enero de 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretari	
	ID	93268B3A-CFBE-EE11-BAB8-061022300078	
# Serie	3030303031303030303030353037363730363735		
Firma OCSP	Fecha(UTCMTY)	29/01/2024 5:52:51 pm / 29/01/2024 11:52:51 am	
	Sello	d3Gu5QhvYJ85xUqMBZth8ZShkic0BJDGRGISydaHMOKDlpnz7uySP8lzsDYfEvRtc+neY1osQkzEyyng65KrzLD4cB1jm9bb4rKkKWITamggeuf8uz.JXCU+NLu2SxFlkRyPLzZab2SIEFmlw2F1zIlpmhYQsk19LRl!1sTajc0AP5UKBOSvmj1Hxi9RlgUzIMwEfpEswNIEPHDswaPsDPyy3LAY79TdiACRMUO4UqGHBAGGbstGTS+rj4MmqQjOtlwzYK5jSpCYUEObwDZhQR7kdKj+o2Vlqts5SQyvb13ocvghPmfnnsckPKauSiaRyWHzH2LMDx8w==	
	Fecha(UTCMTY)	29/01/2024 05:52:57 PM / 29/01/2024 11:52:57 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=93268B3A-CFBE-EE11-BAB8-061022300078 # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

Orden No. 972

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140406

Dirigido a: Gloria Laura Mayagoitia Fragoso

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 123/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por José Romeo Vela en contra de Gloria Laura Mayagoitia Fragoso, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de juicio ordinario civil, cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 9 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, Gloria Laura Mayagoitia Fragoso, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	6EC61F66-1E07-EF11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353038323936343236	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	30/04/2024 6:21:00pm / 30/04/2024 12:21:00pm	
	Sello	e1kevRDWlQXR9FgUtp9U6oGdWHicly1Og9R5qkMnuns01Cpz007a6jW5QLghKDjHPINGC02OzGK9gHst+PJT0abacVTU8gFRem2eiE2AgQYRsTUYD3ld7dTeh7hKjMdzaWlpcQZvPJKiTY1UD1o0pS0e7kehQZQ72ubqdPXNCsKTU7ZnCw7FpTfFahXbnXCk82V8Rov9TX+7AK3bHcggdgvNX3cSBhntpnPA50v8faRuqSCssWUPw8Dg+JOEDJ7K7cJhRfW3C8xt7quPYzrphvoaSQ3QmEIMMwZzRiZJlb dTJH4420Lj8FIEH1/8ivJpaaimWg==	
	Fecha(UTC/MTY)	30/04/2024 06:21:02 PM / 30/04/2024 12:21:02 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6EC61F66-1E07-EF11-BAB8-061022300078			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 140406 - 6FC61F66-1E07-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 952

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138950

Dirigido a: Martín Ulises Barrera Muñiz

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 769/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por David Hinojosa González, en contra de Martín Ulises Barrera Muñiz, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el leal de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	60C8DAD9-5FCF-EE11-8AB8-061022300078	
	# Serie	303030303130303030303030353038323936343236	
Firma OCSF	Fecha(UTC/MTY)	19/02/2024 7:48:34pm / 19/02/2024 1:48:34pm	
	Sello	uEiB/Ckpknl1phD/UskNvNz3o/Sb5SIndZQ4xhmH0VgJXN8RRYsv5P+JNZCsHfTJK9C33AgR/F2E/8nHdM8jZcPy+ID4Q7CCLcn8cb8bFNi9KJpm9bHaos0GOso bN8iCKFehyW6zK+pUjL49LVI AHRE4Rt+O2RkYUNiUL4ObREIEjSRKJvKtrqGs/93ZPgGkI3F79y4dJUVgJ8ZxhDZ/4YeZdIDXAuly3HfA+Y7z14NRredr+ZJS3i81pffm9jBE6oooxeSIVkZdTQr0UHCdsZfZxix6NpXOZsXrciJGSdsVxyphoV+Lq0MLB5UkGxFRSyaEz	
	Fecha(UTC/MTY)	19/02/2024 07:48:35 PM / 19/02/2024 01:48:35 PM	
	Respondedor	Servicio OCSF SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=60C8DAD9-5FCF-EE11-8AB8-061022300078			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

DR. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PEÑA
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **7 siete de febrero del 2023 dos mil veintitrés**, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el expediente judicial número **109/2023**, relativo al **Juicio Oral de Divorcio Incausado**, promovido por **Dibanhi Belen Loyola Saucedo**, en contra de **Luis Alberto Martínez Peña**. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 1 uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a **Luis Alberto Martínez Peña** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al enjuiciado del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SECRETARIO LÍDER ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO RAMÍREZ CANTÚ





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139630

A la persona Jesús Espinosa Pérez, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en fecha 7 siete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se radicó el expediente judicial número 1501/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Gerardo Eliud Aguilón Violante, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Fernando, Miriam, Gerardo, José Javier, Cecilia y Yolanda, todos de apellido Uribe García, quienes se ostentan como herederos de la sucesión a bienes de Edwin Gregorio García Lozano, en contra de Roberto Carlos Alonso González, Jesús Espinosa Pérez y Luis Cesar Flores Silva, mediante proveído de fecha 22 veintidós de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al codemandado Jesús Espinosa Pérez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir al codemandado Jesús Espinosa Pérez, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición del codemandado Jesús Espinosa Pérez, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL

No. Edicto:139630 - 8C2B987D-57E1-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	892B9B7D-57E1-EE11-BAB8-061022300078	
Firma	Fecha	13/03/2024 10:34:02 AM	
	Sello	Edm14UcCz001LWMDd98F+OKVXilegXKlucGBDMV q4KE648cC0e30A2eQLfInkG29prGco+Yb3u8SpsL4 AXrITeaMkgCWQgWj0C67m6mw=	
	OCSP	Fecha: 13/03/2024 10:34:02 AM Respondedor: Servicio del PJENT Emisor: Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo Leon	
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=892B9B7D-57E1-EE11-BAB8-061022300078			

SECRETARÍA DE LO CIVIL

No. Edicto: 139630 - 8C2B9B7D-57E1-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 921

13-15-17



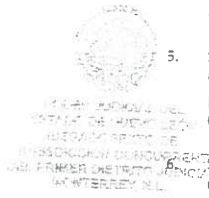


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Gaudencio Trejo Valdés, con domicilio desconocido.
En fecha 22 veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se ordena emplazar a la parte demandada **Gaudencio Trejo Valdés**, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 9 nueve de mayo de dos mil veintidós se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 317/2022 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.**, en contra de **Gaudencio Trejo Valdés** admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial** sobre el INCUMPLIMIENTO en el que la Contraparte ha incurrido respecto de sus obligaciones de pago, en perjuicio de la Parte Actora, derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago que sirve como documento base de la acción, a partir del día 3 de febrero de 2022, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña como prueba.
2. La **declaración judicial** de que ha operado el VENCIMIENTO ANTICIPADO, conforme a lo estipulado en la cláusula Octava, del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago que sirve como documento base de la acción.
3. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad total de \$461,541.06 (cuatrocientos sesenta y un mil pesos quinientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal.
4. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$21,432.29 (veintiún mil cuatrocientos treinta y dos pesos 29/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generados hasta el día 23 de marzo de 2022, conforme a lo estipulado en cláusula Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, así como cuantificado en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña.
5. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora los INTERESES ORDINARIOS que se sigan generando a partir del 23 de marzo de 2022 y hasta que el adeudo principal sea totalmente liquidado, a razón de la tasa pactada en la cláusula Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago.
6. Se **condene** a la Parte Demandada al pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$2,442.67 (dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 67/100) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los Intereses Ordinarios generados hasta el día 23 de marzo de 2022.
7. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$316.92 (trescientos dieciséis pesos 92/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados a partir de su incumplimiento hasta el día 23 de marzo de 2022, a razón de la tasa pactada en la cláusula Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago.



8. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora los **INTERESES MORATORIOS** que se sigan generando a partir del 23 de marzo de 2022 y hasta que el adeudo principal sea totalmente liquidado, a razón de la tasa pactada en la cláusula Cuarta Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago.
9. Se **condene** a la Parte Demandada al pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$ 50,71 (cincuenta pesos 71/100) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los Intereses Moratorios generados hasta el día 23 de marzo de 2022.
10. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora los **GASTOS Y COSTAS** que se generen por la tramitación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil, toda vez que fue a causa de los incumplimientos de la Contraparte que mi representada se ha visto en la necesidad de acudir a esta instancia judicial.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma los cuales consisten certificación contable, carta de restructura, solicitud de crédito personal, copia certificada de escritura 48,763, copia certificada de escritura 49,569, pagaré crédito personal, copia simple de RFC, copia simple de CURP, copia simple de INE, copia simple de cédula cada uno de ellos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Gaudencio Trejo Valdés.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable.
Doy Fe.-

INSERTO

En Monterrey, Nuevo León, en esta fecha, el suscrito secretario adscrito, licenciado Alejandro Ruelas Burgoa, procedo a dar cuenta al juez, del escrito presentado a electrónicamente por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, apoderado de la parte actora, dentro de los autos del expediente judicial **317/2022**. Doy fe. Secretario. Licenciado Alejandro Ruelas Burgoa. Monterrey, Nuevo León, a veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior escrito presentado electrónicamente por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, apoderado de la parte actora, dentro del expediente judicial número **317/2022**, en que se actúa. En atención al contenido de su solicitud, esta Autoridad tiene a bien a traer a la vista el auto de fecha **veintidós de enero del dos mil veinticuatro**, a fin de aclarar el la fecha del auto que se ordenó se procediera a notificar a la parte demandada por medio de edictos, siendo la fecha correcta "**9 nueve de mayo de dos mil veintidós**". Y no como se asentó en el proveído antes mencionado. Lo anterior de conformidad con los artículos





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

1055 fracción VIII y 1077 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que el presente proveído forma parte integrante del auto de fecha veintidós de enero del dos mil veinticuatro. Notifíquese. Así lo acuerda y firma el Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, licenciado Eloy Gutiérrez Garza, ante la fe del secretario que autoriza, licenciado Alejandro Ruelas Burgoa. Doy fe. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial 8555 del 28 de febrero del 2024. Doy fe. Secretario. Licenciado Alejandro Ruelas Burgoa.



EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V., con domicilio desconocido.

En fecha 12 de Enero del año 2024, se ordena emplazar a la parte demandada **Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V.** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 26 de Noviembre del año 2021 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 936/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL MERCANTIL promovido por **Eduardo Uresti Reyes**, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de **Navistar Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**, en contra de **Radio Transportes Logo S.A. de C.V.**, **Servicios Integrales Logo de Coahuila S.A. de C.V.** y **Radio Transportes Lozano, S.A. de C.V.**, admitiéndose a trámite en fecha 7 de Diciembre del año 2021 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

1.- Declaración Judicial de Incumplimiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero celebrados entre mi representado NAVISTAR FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de ARRENDADORA, con mis ahora demandados RADIO TRANSPORTES LOGO, SA DE CV, en su carácter de Arrendatario, SERVICIOS INTEGRALES LOGO DE COAHUILA, SA DE CV, en su carácter de Obligado Solidario y RADIO TRANSPORTES LOZANO, SA DE CV, en su carácter de Obligado Solidario, siendo los Contratos de Arrendamiento Financiero siguientes:

A).- Contrato Maestro de Arrendamiento Financiero identificado administrativamente con el número 16655N, y sus Anexos de fecha 15 quince de marzo de 2016 dos mil dieciséis, ratificado ante la fe del Licenciado José de la Paz Rendón de la Hoz, Corredor Público número 58 cincuenta y ocho con ejercicio en la Ciudad de México, bajo el Acta número 43,372 cuarenta y cuatro mil ochenta y tres, Este Arrendamiento corresponde a los diversos bienes arrendados que se señalan en el Anexo "B" Número UNO.

[B).- Contrato de Arrendamiento Financiero identificado administrativamente con el número 16817N y sus Anexos, de fecha 31 treinta y uno de mayo del 2016 dos mil dieciséis, ratificado ante la fe del Licenciado José de la Paz Rendón de la Hoz, Corredor Público número 58 cincuenta y ocho con ejercicio en la Ciudad de México, bajo el Acta número 44,052 cuarenta y cuatro mil ochenta y dos, Este Arrendamiento corresponde a los diversos bienes arrendados que se señalan en el Anexo "B" Número UNO

[C).- Contrato de Arrendamiento Financiero identificado administrativamente con el número 16941N y sus Anexos, de fecha 5 de julio del 2016 dos mil dieciséis, ratificado ante la fe del Licenciado José de la Paz Rendón de la Hoz, Corredor Público número 58 cincuenta y ocho con ejercicio en la Ciudad de México, bajo el Acta número 44,470 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, Este Arrendamiento corresponde a los diversos bienes arrendados que se señalan en el Anexo "B" Número UNO

2.- Declaración Judicial de Incumplimiento de los Contratos de Apertura de Crédito Simple celebrados entre mi representado NAVISTAR FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de ACREDITANTE, con mis ahora demandados RADIO TRANSPORTES LOGO, SA DE CV, en su carácter de ACREDITADA y SERVICIOS INTEGRALES LOGO DE COAHUILA, SA DE CV, en su carácter de OBLIGADO SOLIDARIO, RADIO TRANSPORTES LOZANO, SA DE CV, en su carácter de OBLIGADO SOLIDARIO, dado que la Acreditada conocen y está en posibilidad de saber el motivo del incumplimiento de los contratos, pues su conducta omiso es la causa de ello, (PACTO COMISORIO EXPRESO), siendo que estos contratos de apertura también basales, están íntimamente vinculados con los contratos de arrendamiento financiero basales, según se desprende de las constancias de aceptación y entrega de bienes arrendados suscritas por los demandados, así como conforme a las autorizaciones e instrucciones irrevocables que mediante documento privado les fueron otorgadas a favor de mi mandante, las cuales me permito hacer remisión expresa, siendo los Contratos de Apertura de Crédito Simple siguientes:



(A).- Consistente en el ANEXO NÚMERO 1 UNO, relativo al CONTRATO MAESTRO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE identificado administrativamente con el número (1606CSP), de fecha 05 cinco de Junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B", y pagaré del Anexo 1 uno.

(B). - Consistente en el Contrato identificado como ANEXO NÚMERO 2 DOS, identificado administrativamente con el número (1606CSP), de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B", carátula y pagaré del Anexo 2 dos , del cual se desprende que, los términos y Condiciones del Contrato Maestro de Apertura de Crédito, fueron incorporados y forman parte de los citados Anexos, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en cada uno de los Anexos "B" que se desprenden del citado documento.

(C).- Consistente en el ANEXO NÚMERO 1 UNO, relativo al CONTRATO MAESTRO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE identificado administrativamente con el número (1607CSP), de fecha 05 cinco de Junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B".

(D).- Consistente en el ANEXO NÚMERO 2 DOS, De fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, identificado administrativamente con el número (1607CSP), junto con sus respectivo Anexo "B", carátula y pagaré del Anexo 2, del cual se desprende que, los términos y Condiciones del Contrato Maestro de Apertura de Crédito, fueron incorporados y forman parte de los citados Anexos, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en cada uno de los Anexos "B" que se desprenden del citado documento.

(E).- Consistente en el ANEXO NÚMERO 1 UNO, relativo al CONTRATO MAESTRO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE identificado administrativamente con el número (1622CSP), de fecha 05 cinco de Junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B", y pagaré del Anexo 1 uno.

(F).- Consistente en el ANEXO NÚMERO 2 DOS, De fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, identificado administrativamente con el número (1622CSP), junto con sus respectivo Anexo "B", carátula y pagaré del Anexo 2, del cual se desprende que, los términos y Condiciones del Contrato Maestro de Apertura de Crédito, fueron incorporados y forman parte de los citados Anexos, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en cada uno de los Anexos "B" que se desprenden del citado documento

3.- El pago de la cantidad de \$1,303,235.75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de suerte principal que se integra de:

De los Contratos de Arrendamiento Financiero SE RECLAMA:

A).- Del Contrato 16653N, se reclama la cantidad de \$394,065.58 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), que se integra de las cantidades siguientes, por concepto de cargo mensual de renta, la cantidad de \$100,898.94 (CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), y, por concepto de saldo insoluto de capital vencido, la cantidad de \$293,166.64 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.).

B).- Del Contrato 16817N se reclama la cantidad de \$300,367.05 (TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), que se integra de las cantidades





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

siguientes, por concepto de cargo mensual de renta, la cantidad de \$93,669.44 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), y, por concepto de saldo insoluto de capital vencido, la cantidad de \$206,697.61 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.).

C).- Del Contrato 16941N se reclama la cantidad de \$356,301.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.), que se integra de las cantidades siguientes, por concepto de cargo mensual de renta, la cantidad de \$64,854.50 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), y, por concepto de saldo insoluto de capital vencido, la cantidad de \$291,447.18 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.).

Dichas cantidades arrojan un total de \$1,050,734.31 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), conforme a los estados de cuenta certificados anexos, acompañados a la presente demanda.

De los Contratos de Apertura de Crédito Simple SE RECLAMA:

D).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1606CSP Anexo 1 uno, se reclama la cantidad de \$100,877.01 (CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

E).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1606CSP Anexo 2 dos, se reclama la cantidad de \$10,149.50 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

F).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1607CSP Anexo 1 uno, se reclama la cantidad de \$62,896.96 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

G).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1607CSP Anexo 2 dos, se reclama la cantidad de \$6,892.84 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

H).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1622CSP Anexo 1 uno, se reclama la cantidad de \$63,644.20 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

I).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1622CSP Anexo 2 dos, se reclama la cantidad de \$8,040.93 (OCHO MIL CUARENTA PESOS 93/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

Dichas cantidades arrojan un total de \$252,501.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de Mensualidades vencidas y no pagadas desde Octubre de 2020 dos mil veinte, conforme a los estados de cuenta certificados anexos, y a lo establecido en la cláusula séptima de los Contratos de Apertura de Crédito simple y sus Anexos, acompañados a la presente demanda.

De los Contratos de Arrendamiento Financiero SE RECLAMA:

[4.-] El pago de la cantidad de \$16,810.99 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados sobre las rentas vencidas y no pagadas calculados al día 09 nueve de Abril de 2021, más las cantidades que por dicho concepto se continúan generando con posterioridad a



la fecha de corte de los estados de cuenta certificados, ello hasta el pago total de lo reclamado e insoluto, conforme a lo pactado en la cláusula octava de los contratos de Arrendamiento Financiero y sus anexos.

(5.-) El pago de la cantidad de \$3,336.92 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generados sobre las rentas vencidas y no pagadas desde el mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno al día 09 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha de corte de los estados de cuenta certificados anexos contados a partir de la fecha de la firma de cada contrato y su Anexo "B" correspondiente, más los que se continúen generando, mismos que serán calculados en forma mensual con su respectivo IVA Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo pactado en la cláusula Séptima de los contratos de Arrendamiento Financiero y estados de cuenta certificados anexos a la presente demanda,

(6.-) El pago de la cantidad de \$533.91 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), por concepto de IVA Impuesto al Valor Agregado de Intereses Ordinarios generados al día 9 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, más las cantidades que por el citado concepto se continúen generando conforme a lo pactado en la Cláusula Séptima y sus anexos, de los Contratos de Arrendamiento Financiero y estados de cuenta certificados anexos al presente escrito.

(7.-) El pago de la cantidad que resulte por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de Intereses Moratorios generados desde la fecha de incumplimiento en el pago de las rentas, hasta el pago total de lo reclamado e insoluto y la devolución de las unidades arrendadas, conforme a lo pactado en los Contratos de Arrendamiento Financiero anexos a la presente.

(8.-) El pago de la cantidad de \$96,609.83 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 83/100 M.N.), por concepto de impuesto al Valor Agregado de capital generado sobre las rentas, conforme a los estados de cuenta certificados contables a los cuales me permita hacer remisión expresa, y demás cantidades que por el citado concepto se continúen generando hasta la devolución de las unidades arrendadas, conforme a lo pactado en la cláusula Séptima y sus Anexos, de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

(9.-) El pago de la cantidad que resulte por concepto de las rentas mensuales que se continúen generando con posterioridad a la última renta pactada en los contratos, hasta el pago total de lo reclamado y devolución de las unidades arrendadas, conforme a lo pactado en la cláusula séptima y sus Anexos de los Contratos de Arrendamiento Financiero base de la acción.

(10.-) El pago de la cantidad de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza generados, conforme a lo pactado por las partes en la cláusula décima primera de los Contratos de Arrendamiento Financiero, generados al día 09 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha de corte de las certificaciones contables a los cuales me permito hacer remisión expresa, mismas que se acompañan a la presente, más las cantidades que por el citado concepto se continuaron y se continúen generando hasta la devolución de las unidades arrendadas.

De los Contratos de Apertura de Crédito Simple SE RECLAMA:





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

(11.-) El pago de la cantidad de \$31,598.60 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de **Intereses Moratorios** generados al día 9 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, conforme a las certificaciones contables a que me permito hacer remisión expresa, mismas que se acompañan a la presente solicitud, correspondientes a los Contratos de Apertura de Crédito Simple anexos a la presente.

(12.-) La cantidad de \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de **Gastos de Cobranza** generados, conforme a lo pactado por las partes en la cláusula décima primera de los Contratos de Apertura de Crédito, generados al día 09 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha de corte de los estados de cuenta certificados los cuales me permito hacer remisión expresa, mismas que se acompañan a la presente solicitud, más las cantidades que por el citado concepto se continúan generando hasta la liquidación del adeudo.

(13.-) El pago de la cantidad que resulte por concepto de **Pena Convencional** equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el monto del crédito otorgado al tenor del contrato y sus anexos.

(14.-) El pago de la cantidad que resulte por concepto de **Impuesto al Valor Agregado** correspondiente, conforme a lo estipulado en la cláusula DECIMA TERCERA y Anexos de los Contratos de Apertura de Crédito adjuntos a la presente, previa cuantificación en ejecución de sentencia.

En la inteligencia de que, las cantidades reclamadas se encuentran visibles en el resumen de adeudo contenido en los estados de cuenta certificados, acompañados al escrito inicial de demanda, en los que respectivamente se contemplan los conceptos reclamados, los cuales sumados entre sí, arrojan las cantidades adeudadas por las demandadas derivadas de ambos tipos de contrato y por ende, dichos estados de cuenta certificados están correctos y completos, sin que obste que los mismos contengan otro tipo de conceptos que no es deseo de mi representada reclamar.

15.- Con fundamento en el artículo 87 incisos E, F, H) y demás relativos y concordantes de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y el diverso 416 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, así como en lo establecido en las cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Segunda, vigésima cuarta, vigésima Quinta, Trigésima y Trigésima Primera de los Contratos de Arrendamiento Financiero y las copias de facturas y validación de los mismos ante el SAT, adjuntos a la presente, se reclama la entrega y/o devolución INMEDIATA de la posesión real, material y jurídica a mi representada de los bienes muebles dados en Arrendamiento Financiero que se describen a continuación:

1.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZ5EN3GL292939, MOTOR: Y1A028556, AÑO: 2016

2.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 3100 4X2 6 VEL, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBAZ5GLXFL690817, MOTOR: U1A004512, AÑO: 2015

3.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZ5EN0FL710808, MOTOR: 1A023678, AÑO: 2015

4.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZ5EN3GL371382, MOTOR: Y1A027443, AÑO: 2016

En la inteligencia de que, la descripción de los bienes arrendados antes referidos contenida en los contratos de Arrendamiento Financiero y sus Anexos respectivos, adicionalmente contiene más dígitos localizados en las facturas allegadas que amparan la propiedad de los citados bienes, particularmente en la clave, pero que no varían el número de serie y motor con que cuentan los bienes arrendados.

(16.-) El pago de los **gastos y costas** que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.



Acto continuo, se ordena requerir a SERVICIOS INTEGRALES LOGO DE COAHUILA S.A. DE C.V. sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$1'303,235.75 (un millón trescientos tres mil doscientos treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse, dese posesión a la parte actora de los bienes objetos de los contratos de arrendamiento, consistentes en:

- 1.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSEN3GL292939, MOTOR: Y1A028556, AÑO: 2016
- 2.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 3100 4X2 6 VEL, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBAZSGLXFL690817, MOTOR: U1A004512, AÑO: 2015
- 3.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSENOFL710808, MOTOR: 1A023678, AÑO: 2015
- 4.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSEN3GL371382, MOTOR: Y1A027443, AÑO: 2016

De no hacerse el pago en el acto de la diligencia, requiérase a la parte codemandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de **Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V.** las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado los cuales consisten en:

- .ANEXOS:
- 1. COPIA SIMPLE DE INE
- 2. COPIAS SIMPLES DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
- COPIA SIMPLE DE CURP
- 3. CONSTANCIAS DE ACEPTACION Y ENTREGA DE BIENES
- ESTADO DE CUENTA DE CANCELACION ANTICIPADA TOTAL
- CARATULA CON ANEXOS Y PAGARE
- 6. CONSTANCIAS DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2020
- 9. CERTIFICACIONES CONTABLES
- CARATULA CON ANEXOS Y PAGARE
- .ESTADO DE ADELIDO
- CARATULA ANEXO, CONTRATO Y PAGARE
- CARATULA ANEXO Y PAGARE
- 3. PAGARES CON ENDOSOS
- CARATULA ANEXO, CONTRATO Y PAGARE
- CARATULA ANEXO, CONTRATO Y PAGARE
- CARATULA ANEXO, CONTRATO, ACTA CERTIFICADA
- CARATULA ANEXO A, CONTRATO, ANEXO C, ANEXO B, ACTA CERTIFICADA
- CARATULA ANEXO A, CONTRATO, ANEXO B, ACTA CERTIFICADA
- 4. COPIAS SIMPLES DE VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES PDF
- 3. COPIAS SIMPLES DE FACTURAS
- COPIA CERTIFICADA DE INSTRUMENTO 21,527
- COPIA SIMPLE DE INSTRUMENTO 23,527

así como copias de los escritos de fechas 02/12/2021, 03/02/2022, 03/03/2022, 06/04/2022, 28/08/2023, 09/10/2023, 09/01/2024, 08/02/2024 para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte codemandada **Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 945

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Victor Aureliano Valdez Gutiérrez y Miguel Valdez Gutiérrez
Con domicilio: desconocido

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **782/2005**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Javier Edgardo Núñez Garza**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en contra de **Camaronera FuerteRME Mayo, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Victor Aureliano Valdez Gutiérrez y Miguel Valdez Gutiérrez**, se advierte que por auto del 8 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar por edictos a **Victor Aureliano Valdez Gutiérrez y Miguel Valdez Gutiérrez**, sobre la admisión del incidente de liquidación de intereses moratorios, admitido mediante auto de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

Por lo que me permito adjuntar certificación contable que en forma pormenorizada y desglosada se cuantifican los intereses moratorios, los cuales se calcularon a partir del día 4-cuatro de Mayo de 2019-dos mil diecinueve al 13-trece de Junio de 2022-dos mil veintidós, expedida por la Contadora facultada de mi mandante, debidamente desglosada de acuerdo a los periodos contemplados por dicha tasa moratoria, bajo el Anexo 1, lo que nos da como resultado la cantidad de \$2'423,463.43-Dos millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N., monto al que deberá condenarse a la parte demandada por concepto de intereses moratorios en términos de la sentencia ejecutoriada a favor de mi mandante.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado del incidente de regulación de costas, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a



las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- Estado de cuenta certificado
- 2 traslados

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Licenciado Mauricio Leal Espinosa
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 950

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139874

EDICTO

AL CIUDADANO: ANA MELISA DAVILA CARRILLO.-
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 18 de enero del año 2024, se admitió a trámite el Incidente sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ALFREDO DAVILA SILVA en contra de ANA MELISA DAVILA CARRILLO dentro del expediente judicial número 806/2016, relativo al JUICIO ORAL DE ALIMENTOS, promovido por ANA MELISA DAVILA CARRILLO, en contra de ALFREDO DAVILA SILVA, ordenándose mediante auto de fecha 19 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, emplazar a la ciudadana ANA MELISA DAVILA CARRILLO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 03 tres días acuda al local de este Juzgado a expresar lo que a su derecho convenga, acorde a lo preceptuado en el aludido numeral 564 del ordenamiento procesal en cita. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la señora a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 3 DE ABRIL DE 2024.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.
LIC. SINDY PAZ MARTA.

SINDY PAZ MARTA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:139874 - EB889003-F3F1-EE11-BABB-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	SINOY PAZ MARTA	
	Cargo	C. Secretario	
ID	EA889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078		
# Serie	3030303031303030303030353131393930343331		
Firma OCSP	Fecha[UTCMTY]	03/04/2024 7:47:32pm / 03/04/2024 1:47:32pm	
	Scillo	cpQJfeInQlTHmiSR5eunSSYYRuAlGV52YkR6aaOIBAFy+KdCVmOaYONDpbTbSzvCIACUT/EzRFDJEOPpeGSQvYBrA6vseEVAucjC04MVSscs1sve9YKgp9uHLgz1GCK3WVT4parxa8zAZQkkykubsv5FNvw1+P1y4ITVsu+mYHkq7ySZbJq3oQsToxEc39F1Zm8Wn1YwNzcw+UjptN4b4brD14mJSD+3t2TyofSfH52Mql-Ba9FJzjDlglLJUBAIDgGchru7z8nyjH56GBCVr3YGlq7WwldwHrAV9MwWjYodbQNu5QjXXSZIFV.e0HEQ==	
	Fecha[UTCMTY]	03/04/2024 07:47:38 PM / 03/04/2024 01:47:38 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en https://www.g.enl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=EA889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078 # Serie 275109100557734946082654485476256902098969441081			

ACTUACIONES

No. Edicto: 139874 - EB889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 936

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

**Ciudadana Maribel Quezada Serrato.
Domicilio ignorado.**

Con fecha 5 cinco de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el procedimiento de la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición promovido por Octavio Quezada Muñoz, radicándose bajo el expediente judicial 617/2023, ordenándose la publicación de edictos que se publicarán por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre cada una de ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para el promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el fin de hacer saber a la presunta ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, sito en calle Zaragoza sin número, zona Centro de Villaldama, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

**Villaldama, N. L., a 09 de noviembre del año 2023.
El ciudadano secretario del Juzgado del Noveno
Distrito Judicial del Estado.**

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

Mirna





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139906

Al C. JOSE ANTONIO GARZA ZAMBRANO. Con domicilio ignorado y a quien se le hace saber lo siguiente: Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 170/2022 relativo al juicio ordinario civil promovido por Almirano Treviño Gutiérrez en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Almirano Treviño Treviño en contra de José Antonio Garza Zambrano y como litisconsorte activo a María Guadalupe Gutiérrez Cantú; y se dictó un auto en fecha 1 primero de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, y una vez después de una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de del codemandado José Antonio Garza Zambrano, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, ordena que el referido codemandado sea emplazado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir" "ABC" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase al codemandado José Antonio Garza Zambrano por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento de que en

No. Edicto:139906 - 45A27F8E-7BF3-EE11-BAB8-061022300078





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO JUDICIAL DEL
PRIMERO DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
CIRCUITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139906

En caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto 139906 - 45A27F8E-7BF3-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	44A27F8E-7BF3-EE11-BAB8-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303030353036393833303833	
	Fecha(UTC/MTY)	05/04/2024 6:37:28pm / 05/04/2024 12:37:28pm	
	Sello	PmE+GFBUXJVgtJbl704Vt7NYKBBR19nhsmyYbFy+LkVfralCto-QZwXswa4IGApn58gWGaFDoPC2X5w9SPKvT+KOpNAj8C69xClZSgCLc3YGT1XlpnbOmyHS0sOxGgHAEj1Me9v4J7Mgzqv0A12ThdoCYTcXBvrihRadriSOkWhcu1/r031xHm1g0uBhORF5Hb1gKQSiWcA203NBTeXPXXDZpZ9rIW0+wFayzKdaDgTOB8BNvP50gLlSKqH98gQZPE59KshK66Cst76K1lME+XuoAbn8dys5fspNjX6bAu-AbMPH's1aRZSC9BxJxC4mPelj11UMdA==	
Fecha(UTC/MTY)	05/04/2024 06:37:30 PM / 05/04/2024 12:37:30 PM		
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valde la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=44A27F8E-7BF3-EE11-BAB8-061022300078			
# Serie			
275106190557734646062654485476256902098969441081			

No. Edicto: 139906 - 45A27F8E-7BF3-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138477

Gabriel Cuevas Balderrama y Laura Leticia Silva Elizondo, domicilio ignorado. En fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 567/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Gabriel Cuevas Balderrama y Laura Leticia Silva Elizondo, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada Gabriel Cuevas Balderrama y Laura Leticia Silva Elizondo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

No. Edicto:138477 - 96349DFE-F7B3-EE11-BAB8-061022300078





JUDICADO DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 PRIMERO DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138477

ISAAC TIJERINA ALVIZO
 C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
 DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:138477 - 96349DFE-F7B3-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A Francisco Reynaldo López Contreras.

Dentro del expediente **586/2022** relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado**, promovido por **Flor Abigail Robles García**, en contra de **Francisco Reynaldo López Contreras**, el cual se admitió a trámite en fecha 9 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, y mediante auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a **Francisco Reynaldo López Contreras** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el Estado (El Norte, Milenio Diario, El Porvenir), los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado ubicado en el piso 6 del edificio Vali Rent, sito en calle Escobedo 519 sur, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, a producir la contestación respectiva. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercibido de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, 12 de febrero de 2024.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Linda Leticia González Garza.
JUZGADO SEGUNDO DE
Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del
Primer Distrito Judicial en el Estado.
MONTERREY, N.L.

Orden No. 942

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139411

A la C. Industria Inmobiliaria Sierra Azul, S.A. de C.V.
Domicilio: Ignorado.

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 741/2022, relativo al juicio ordinario civil, que intenta promover José Santos González Suarez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Lino González Pérez, en contra de Promotora Ined, S.A. de C.V.; licenciado Fernando Hernández Medina, en su carácter de notario suplente de la notaría pública número 54 cincuenta y cuatro; e Industria Inmobiliaria Sierra Azul, S.A. de C.V., en fecha 3 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento de la parte codemandada Industria Inmobiliaria Sierra Azul, S.A. de C.V., por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación respecto a la demanda formulada en su contra. Debiéndose prevenir para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de

Nb. Edicto:139411 - 1187C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078





JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139411

Se pone a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL

No. Edicto:139411 - 1187C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	1087C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078	
# Serie	303030303130303030303030353038323936343236		
Fecha(UTC/MTY)	07/03/2024 7:08:45pm / 07/03/2024 1:08:45pm		
Firma OCSP	Sello	q8G3gFYgDwnrCTYJ83GaXQ11XqMf7OzzQj+(2hJRSYDqnbv0wjmzcuAPndPshJIAfmdV4d9gD/OxCxd1Hr1TdlfycBkZ4C35ZBBI6yVjsW3laOgkOpJOZa1JHzaAlM8PIU8WxgckOORg9cABAgjr94xn6CxONfEudbMZjH7SUO8E0aNFckmxySjAeIC1Dngso292vmGruXNuj9pa+C1H1yIGKTnrsBU62BBUcI7IDnPUxJiuJ9GI MZXF5OxoOACOTwdXhAAXJICWjsU7LhOou7IDc2PhLpFzRn6u+I9q060NFHkKcSsY5rCd4Izoflw==	
	Fecha(UTC/MTY)	07/03/2024 07:08:50 PM / 07/03/2024 01:08:50 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1087C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078			
# Serie			
275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 139411 - 1187C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 924

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Al ciudadano Joel Antonio Cano Zapata
Domicilio ignorado**

Con fecha 11 once de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número **136/2024**, relativo al **procedimiento oral sobre declaración de ausencia por desaparición**, promovido por **Mariana Marisoí Vega de León** respecto a **Joel Antonio Cano Zapata** ordenándose citar al referido **Cano Zapata**, por medio de edictos que se publicarán por por 3-tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7-siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en la calle Escobedo número 519 Sur, piso seis en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15- quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 11 once de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Licenciada *Adriana Karina Torres Pérez*

Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del
Primer Distrito Judicial en el Estado

1

19-03-15





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139761

Con fecha 11 once de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió ante el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, el Procedimiento Oral sobre Declaración de Ausencia por Desaparición, promovido por Nilda Bocanegra Vega respecto de Jean Carlos Montes Bocanegra, bajo el expediente 136/2024. En virtud de que se desconoce el paradero de Jean Carlos Montes Bocanegra, cítese y hágase del conocimiento al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, así como a toda persona que pudiera tener interés jurídico, a fin de que se presente en el local de este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso de este Juzgado, sito en calle Escobedo número 519 en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León. Lo anterior previa programación de cita, en cumplimiento a las medidas de contingencia publicadas en el acuerdo 8/2020-II de los plenos del Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, ello con fundamento en el artículo 17 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que el presente edicto deberá publicarse por 3 tres ocasiones consecutivas mediante entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para la•promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas y Comisión Estatal de Derechos Humanos. Doy fe. Monterrey, Nuevo León, a 20 veinte de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. Doy fe.

LINDA JANETH GONZÁLEZ GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Nombre	LINDA JANETH GONZÁLEZ GARZA
Cédula	C. SECRETARIO
ID	381FB27-E9E6-EE11-9A30-461022200078
Fecha de Emisión	2024/03/20 08:59:35 PM / 2004/03/20 12:39:38 PM
Función	SECRETARIO
Forma de Emisión	SEÑALADA
Fecha de Emisión	2024/03/20 08:59:35 PM / 2004/03/20 12:39:38 PM
Forma de Emisión	SEÑALADA
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valor de Firma en https://www.gob.mx/autoridad-certificadora	27F-FB27-E9E6-EE11-9A30-461022200078



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx